

**REGLAMENTO INTERNO
DE EVALUACIÓN
Y
PROMOCIÓN
COLEGIO SUPERIOR DEL MAIPO C.E.**



EDUCACIÓN PARVULARIA

AÑO ESCOLAR 2025

DECRETO N° 67

SISTEMA SEMESTRAL

Decreto, Resolución Exenta de Educación N° 010116 Año 1982. Rol Base de Datos

N° 010608 – 9

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA, LOS APODERADOS:

- Toman conocimiento de:
- Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar y de Convivencia Escolar, el cual está publicados en los sitios web de nuestro establecimiento (www.cismaipo.cl; media.cismaipo.cl; basica.cismaipo.cl). En la primera Reunión de Padres y Apoderados junto con darles la bienvenida, se les informa respecto a este reglamento y se les invita a que lo revisen con mayor profundidad en el enlace señalado más arriba.
- De la existencia del Libro Digital a través de la plataforma NAPSIS. A los apoderados, se les entregará un usuario y contraseña que les permitirá conocer, por ejemplo, los informes de evaluaciones por trimestre abarcando todos los núcleos, su hoja de vida con sus correspondientes anotaciones u observaciones, descargar certificados, horarios de clases, sobre el estado financiero, entre otras.
- Los apoderados nuevos o antiguos firman un documento donde ellos se comprometen a velar por el cumplimiento de las normas de:
 - . **Presentación Personal**
 - . **Rendimiento Académico**
 - . **Conducta del alumno**

ARTICULO 2

EN CONFORMIDAD A LOS DECRETOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR VIGENTES:

Este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se ha elaborado respetando las disposiciones generales y específicas del Ministerio de Educación:

- Decreto N° 83 del 2015 aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.
- Decreto N° 373 de abril de 2017, que establece principios y definiciones técnicas para la elaboración de una estrategia de transición educativa para los niveles de Educación Parvularia y Primer Año de Educación Básica.
- Decreto N° 481 del 14 de diciembre de 2017 que aprueba bases curriculares de Educación Parvularia.
- Decreto N° 67 del 20 de febrero de 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N°511 de 199, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.
- Ley 20162, que establece la obligatoriedad en la Educación Parvularia (2007).
- Decreto 1126 reglamenta las fechas en que deben cumplir los requisitos de edad de ingreso al primer y segundo nivel de Educación Parvularia y a la Educación Básica y Media tradicional. (2017)

ARTICULO 3

La programación, coordinación y desarrollo de las experiencias de aprendizaje y específicamente de evaluación, es responsabilidad del director del establecimiento en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica y el Consejo general de profesores (Educadoras), para lo cual contemplan las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación Parvularia, Departamento de Educación Provincial, y/o la legislación vigente al respecto.

ARTICULO 4

El año lectivo comprenderá dos semestres académicos. (38 semanas en total).

Las Bases Curriculares ofrecen a los y las educadoras en general, un conjunto de fundamentos, Objetivos de Aprendizaje y orientaciones para el trabajo pedagógico con los párvulos. De este modo, han sido concebidos como un referente para la organización integral de una trayectoria formativa de calidad, respetuosa de las características, intereses, fortalezas y necesidades de las niñas y los niños, de modo que potencien el desarrollo y el aprendizaje en esta etapa decisiva.

ARTICULO 5

El trabajo de las educadoras se realiza sobre la base de las planificaciones de núcleos de aprendizajes y proyectos que integran diversos núcleos, según formato establecido, atendiendo a las realidades propias de cada ámbito y nivel. Finalizado cada semestre, la encargada de UTP revisará, junto a cada Educadora, la Cobertura Curricular trabajada hasta la fecha.

ARTICULO 6

El libro de Clases Digital es el registro oficial del cumplimiento de los objetivos de aprendizajes (OA), las unidades, las experiencias de aprendizajes que se desarrollan, el registro de asistencia de los párvulos y niveles de logros obtenidos por estos últimos durante cada semestre académico.

ARTICULO 7

Las vacaciones de invierno para los párvulos será el indicado por el Ministerio de Educación.

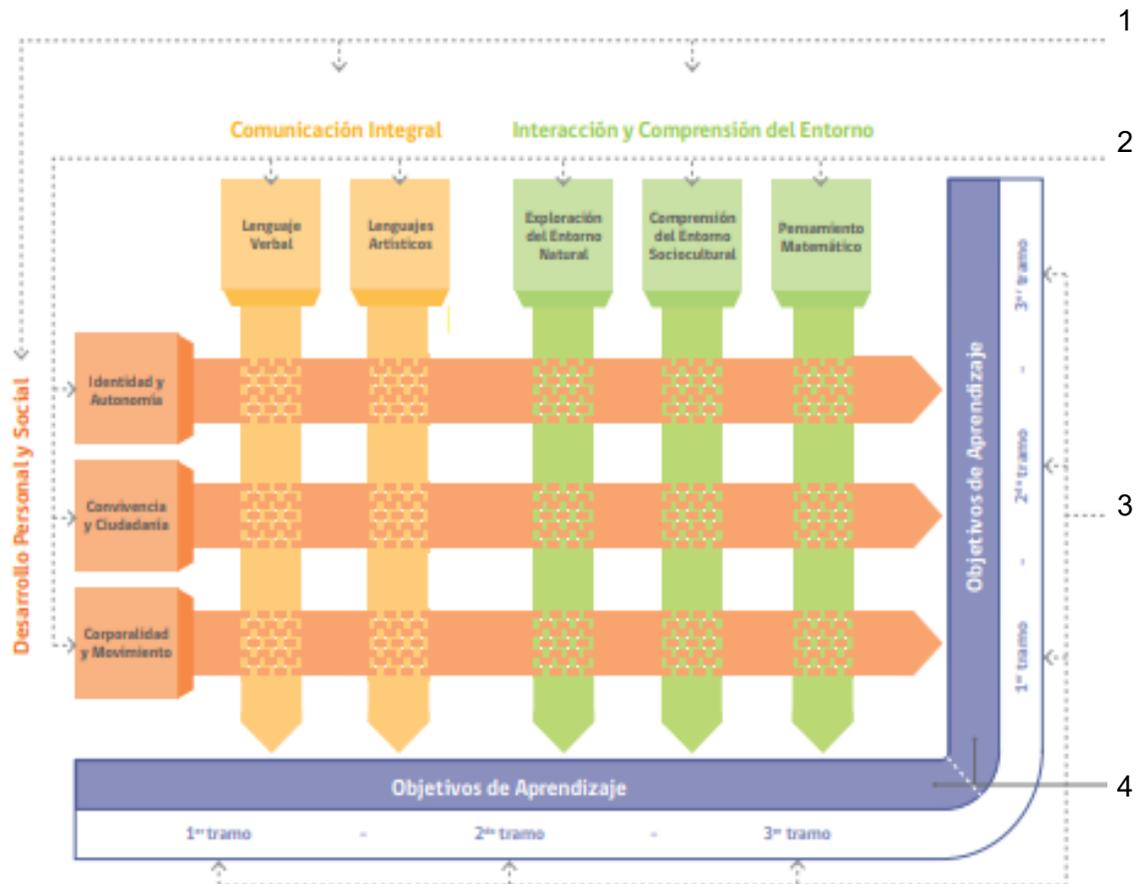
ARTICULO 8

El término del año lectivo previsto para los niveles de transición de Educación Parvularia corresponderá al establecido en el establecimiento según el Calendario del Ministerio de Educación.

ARTICULO 9

ORGANIZACIÓN CURRICULAR

La organización curricular de Educación Parvularia se basa en:



1. **Ámbitos de Experiencias:** Constituyen campos curriculares donde se organizan y distribuyen los objetivos de aprendizaje.
2. **Núcleos de Aprendizajes:** Corresponden a focos de experiencias para el aprendizaje en torno a los cuales se integran y articulan los objetivos de aprendizajes.
3. **Objetivos de Aprendizaje** Constituyen una forma de organización en torno a los cuales integran y articulan los objetivos de aprendizajes.
4. **Niveles o tramos curriculares:** Constituyen una forma de organización temporal de los objetivos de aprendizajes en tres niveles curriculares.

Para efectos de abarcar esta organización curricular el establecimiento contempla las áreas de:

- Lenguaje y Matemática, a fin realizar la articulación con dos de las asignaturas principales de 1° año básico, estas áreas enfocadas a los objetivos de aprendizajes de los núcleos correspondientes a Educación Parvularia.
- Unidad / Proyectos Educativos, de forma complementaria e interdisciplinar se trabajarán los demás núcleos de aprendizajes buscando abarcar todos los ámbitos de experiencias.
- Biblioteca, inglés y Computación, apuntando a los objetivos de aprendizajes de las áreas mencionadas y potenciando la lectura, el manejo de una segunda lengua y el uso de las Tic's.

Las áreas mencionadas anteriormente se organizan de forma semanal en periodos de 60 minutos cronológicos completando junto a las rutinas de recepción, hábitos higiénicos, colación y despedida las 22 horas cronológicas semanales en cada nivel.

TITULO II: DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 10

SOBRE EL CONCEPTO DE EVALUACIÓN

La evaluación es vista por el Colegio Superior del Maipo como un elemento fundamental para evidenciar y valorar los aprendizajes, por lo que permite que una institución educativa visualice sus niveles de efectividad y tomar decisiones en torno a su actuar a partir de evidencias concretas.

A partir del Decreto 67, se considera la Evaluación como proceso sistemático y permanente, que nos permite medir, calificar, comparar, mejorar y favorecer el trabajo académico, recogiendo información en torno a la forma en cómo los estudiantes se aproximan a los aprendizajes, a través de la incorporación de habilidades, destrezas y competencias.

ARTICULO 11

EVALUACIÓN, DISPOSICIONES ESPECIALES FECHA Y CONTENIDOS DE PRUEBAS

Toda evaluación, interna o externa, debe ser informada a cada párvulo y sus familias en cuanto al temario y criterios de evaluación de a través de informativos escritos que serán enviados por medio de la agenda del colegio al menos con 4 días de anticipación. Paralelamente se informará a través de la plataforma de NAPSIS tanto por el calendario mensual como mediante un correo para todos los padres y apoderados.

ARTICULO 12

FORMAS DE EVALUAR

El Colegio reconoce tres tipos de evaluación relacionadas con la intencionalidad de ésta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: diagnóstica, formativa y sumativa, las cuales se establecerán en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica. En cualquiera de estos casos, se apoyará a los estudiantes con dificultades de aprendizaje.

ARTICULO 13

Las evaluaciones deben ser elaboradas por las educadoras y validadas por UTP a través revisión minuciosa de las OA a evaluar, al menos 2 días antes de su aplicación.

ARTICULO 14

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION

El procedimiento de evaluación principalmente será la observación directa, focalizando los indicadores según los objetivos de aprendizaje potenciados en la implementación de las experiencias educativas.

Los párvulos deberán, como mínimo, llevar a cabo un procedimiento de evaluación después de cada unidad de aprendizaje, con el fin de monitorear el aprendizaje obtenido.

Se desarrollarán evaluaciones escritas que responden a una estrategia de articulación con el primer año básico, por lo que para su construcción e implementación se considerará:

- Toda evaluación interna deberá estar contemplada en la planificación de la unidad de aprendizaje y/o proyecto, para asegurar coherencia en relación a las Bases curriculares de Educación Parvularia y lo declarado en el Decreto 67.
- Todos los instrumentos que sean utilizados en las distintas instancias evaluativas en el año lectivo deben cumplir con los formatos institucionales por ciclo entregados por UTP, y ser planificados para asegurar validez, objetividad y confiabilidad
- La implementación de toda evaluación deberá considerar distintos momentos:
 1. **Preparación:** corresponderá a todas las acciones lideradas por las educadoras antes del inicio de la examinación, con la finalidad de asegurar solemnidad y formalidad como, por ejemplo; ordenar la sala, distribución de niños y niñas, separación de puestos, explicación de indicaciones, etc.
 2. **Rendición:** corresponderá a la aplicación del instrumento de evaluación de parte de los párvulos. En este momento la educadora monitorea al grupo orienta y resuelve preguntas.
 3. **Revisión:** la educadora corrige las evaluaciones de cada párvulo, identificando habilidades y/o contenidos descendidos y consigna el respectivo nivel de logro alcanzado.

4. **Retroalimentación:** la educadora planifica una clase que detalle análisis y estrategias para reforzar, potenciar y nivelar los ítems que lo necesiten.

ARTICULO 15

INSTRUMENTO EVALUATIVO

Los instrumentos evaluativos pueden ser: rubricas, listas de cotejo, escalas de apreciación, pruebas escritas, interrogaciones orales, disertaciones, representaciones, proyectos y otros instrumentos permitidos por la normativa legal del Ministerio de Educación y estén contemplados en las planificaciones y orientaciones curriculares.

ARTICULO 16

EVALUACIONES CALENDARIZADAS Y POSTERGADAS

Las evaluaciones planificadas y calendarizadas con anticipación **sólo podrán ser aplazadas con autorización de la UTP.**

- La educadora, podrá fijar otra fecha de evaluación, independiente del área y en que la responsabilidad de tomar la evaluación puede ser delegada a alguna técnico, inspectoría o Unidad Técnico-Pedagógica, con el fin de no seguir retrasando el proceso educativo.

ARTICULO 17

ENTREGA DE RESULTADOS DE EVALUACIONES

- a) La educadora tendrá un plazo máximo de **10 días hábiles**, desde la fecha en que se realizó la evaluación, para informar a los padres y apoderados de los resultados obtenidos en las evaluaciones aplicadas.
- b) El resultado de una prueba correspondiente al 50% o más de notas insuficientes en un curso, sea cual sea el núcleo de aprendizaje involucrado, no podrá ser registrado. Se deberá realizar reforzamiento y se aplicará una nueva evaluación.
- c) Como una instancia más del proceso de enseñanza aprendizaje, las educadoras deberán retroalimentar a los párvulos, revisando en conjunto todos los instrumentos de evaluación aplicados, dejándolo registrado en el leccionario como una actividad pedagógica continuadora del proceso de aprendizaje.

TITULO III: TIPOS DE EVALUACIÓN

ARTICULO 18

El proceso de evaluación en el colegio considerará diversos tipos de evaluaciones, donde los instrumentos utilizados se deben diversificar y ajustar a los requerimientos de cada ámbito y nivel, siguiendo los lineamientos propuestos por el decreto 67.

De la evaluación diagnóstica:

- a) Tipo de evaluación que se aplica al momento de iniciar el año escolar o unidad, con la finalidad de valorar los aprendizajes previos de los párvulos y definir el nivel en que se iniciará el tratamiento de los objetivos, habilidades o contenidos
- b) El resultado debe ser informado a padres y apoderados. Por ningún motivo deberá considerarse esta evaluación como medio de calificación. Los resultados de esta evaluación diagnóstica deberán ser analizados por las educadoras y UTP en una reunión socializadora para toma de decisiones oportunas.

De la evaluación Formativa:

- a) Tipo de evaluación de carácter parcial que busca orientar y regular todo proceso educativo. Sirve de apoyo tanto a párvulos como a educadoras para superar diferencias y orientar las actividades hacia el logro de objetivos y desarrollo de habilidades, modificando aspectos que lo requieran, reorientando el trabajo de la sala de clases.
- b) El artículo 4 del decreto 67 de evaluación del MINEDUC señala que la evaluación tendrá un uso formativo con el fin de monitorear y acompañar el aprendizaje y su uso profesional servirá para tomar decisiones acerca de los pasos a seguir en los procesos de enseñanza.
- c) Se aplicará de forma permanente durante todo el proceso de clases lectivas anuales enmarcadas en una unidad de aprendizaje.
- d) Estos procedimientos evaluativos deben aplicarse a partir de un diseño y con instrumentos de seguimiento, tareas diarias, ticket de salida, exposiciones, y en caso de ser calificados, consignarse por la educadora en el registro individualizado evaluaciones.

De la evaluación Sumativa:

- a) Es una evaluación que proporciona información acerca de los aprendizajes alcanzados al final del período, temática tratada, unidad de aprendizaje, entre otros.
- b) Uno de los objetivos de la evaluación sumativa es dar a conocer y valorar los resultados obtenidos por el párvulo al finalizar el proceso, calificando y certificando (Decreto 67). Es base para la toma de decisiones relativas a la promoción y da información para la planificación de futuras intervenciones.
- c) Deberá ser implementada al finalizar la unidad de aprendizaje y sus resultados consignados en el libro de clase y plataforma institucional.

De las Evaluaciones Externas:

- a) Tipo de evaluación de construcción externa al colegio y aplicada, ya sea por

disposiciones ministeriales o por requerimientos internos de la institución, que permiten visualizar información académica, así también de otras áreas importantes para el progreso de los y las estudiantes. **Como por ejemplo la evaluación DIA de Educación Parvularia.**

- b) En el caso de que las evaluaciones sean aplicadas por las educadoras del Colegio deberán seguir el protocolo de examinación institucional.
- c) La Unidad Técnico-Pedagógica será el estamento responsable de la calendarización, procurando que, de ser posible, no existan otras evaluaciones durante la jornada.
- d) La información recogida de estos instrumentos evaluativos, serán considerados para el análisis y toma de decisiones de parte de cada área, proyectando acciones de mejora educativa.
- e) Los resultados serán informados y/o socializados con la comunidad educativa a través de canales oficiales declarados por la institución.

TITULO IV: CALIFICACIONES DURANTE EL AÑO LECTIVO

ARTICULO 19

FORMAS DE COMUNICAR RESULTADOS A LOS APODERADOS

La información sobre los párvulos, con relación al logro de los objetivos o las dificultades que presentan, es responsabilidad de la educadora del nivel, quién informará en reuniones mensuales y al término de cada semestre a través de un Informe de Evaluación a los Padres y Apoderados, la situación académica del párvulo, esto quedará registrado en el Libro de Clases.

Otra forma de comunicar los resultados es a través de la plataforma NAPSIS (www.napsis.cl), para lo cual se entrega una clave a cada Apoderado que lo solicite, de esta forma tiene acceso a la información desde cualquier dispositivo conectado a Internet.

Los Apoderados que lo requieran, además, pueden solicitar esta información mediante **entrevistas, calendarizadas con fecha y hora**, con la educadora, inspector general o jefe UTP.

ARTICULO 20

INFORMES DE EVALUACIÓN

En los niveles de transición de Educación Parvularia, las observaciones de comportamientos, habilidades, actividades, avances, intereses y necesidades que sean realizadas en los periodos habituales de la jornada serán descritas en registros individuales los cuales se ingresarán, al finalizar cada semestre a NAPSIS, plataforma en

la que se encuentran los informes con sus respectivas escalas de apreciación, lo que estará a cargo del equipo educativo del nivel.

ARTICULO 21

EVALUACIÓN CUALITATIVA.

Las evaluaciones forman parte de un proceso continuo las cuales entregan evidencias de los avances de los párvulos respecto de los objetivos intencionados después de cada unidad de aprendizaje. Los niveles de logro a utilizar como establecimiento están especificados de la siguiente manera:

Nivel de Logro	Abreviado	Porcentaje
INSUFICIENTE: Aprendizaje Inicial	I	0% - 59%
ELEMENTAL: Aprendizaje en Desarrollo	E	60% - 79%
ADECUADO: Aprendizaje consolidado	A	80% -100%

Los niveles de logros utilizados para la realización de los Informes de Evaluación en la plataforma NAPSIS corresponden a los siguientes:

Nivel de Logro	Abreviado	Porcentaje
No Observado: No participa en la experiencia de aprendizaje.	NO	
Por Lograr: Muestra un acercamiento reciente al objetivo de aprendizaje o desempeño esperado, y necesita mediación constante, pero aún presenta dificultades. Se observa con dificultad el logro de aprendizaje: no cumple con todas las acciones que debe realizar y necesita apoyo para su participación en el desarrollo de la experiencia.	PL	0% - 59%
Medianamente Logrado: Se evidencian logros medianamente alcanzados, es decir, si bien logra desempeñarse en la experiencia, esto lo hace moderadamente, presentando dudas, confusiones o dificultades frente a temáticas o actividades, necesitando orientación. Solicita apoyo de las agentes educativas para realizar la experiencia, lo que le ayuda a avanzar con autonomía.	ML	60% - 79%
Logrado Logra un desempeño óptimo de los indicadores propuestos para la evaluación de los aprendizajes, demostrando un desempeño pertinente con la actividad o temática abordada. Se observa que realiza las acciones satisfactoriamente: responde favorablemente al logro de aprendizaje planteado. No necesita apoyo de las agentes educativas, muestra autonomía al responder las preguntas y realizar diversas acciones en las distintas experiencias.	L	80% - 100%

ARTICULO 22

TAREAS Y ACTIVIDADES PARA EL HOGAR

Las educadoras tratarán de aprovechar al máximo las horas de trabajo en clases. No obstante, lo anterior, para incentivar o estimular la investigación, la responsabilidad de sus deberes y el trabajo en conjunto con el hogar, se pueden otorgar tareas de refuerzo para ser trabajadas en casa y evaluadas en el aula.

ARTICULO 23

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN A EVALUACIONES PROGRAMADAS

Las inasistencias deberán ser justificados por el apoderado oportunamente, en forma personal, ante el Inspector General y posteriormente en UTP, requisito que deberá cumplirse expresamente ante las inasistencias a evaluaciones programadas.

ARTICULO 24

EVALUACIONES ATRASADAS

Los párvulos que por situaciones especiales (enfermedades prolongadas, participación en eventos externos, viajes, situaciones familiares extraordinarias, etc.), no asistan a una o más evaluaciones, deberán justificar su ausencia ante inspección general y luego calendarizar nuevas fechas para rendir las evaluaciones con UTP.

TITULO VI: ADECUACIONES CURRICULARES PARA ESTUDIANTES CON NEE.

ARTICULO 25

DIVERSIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE/EVALUACIÓN

La diversificación de la enseñanza se entiende también, como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, capacidades y ritmos de aprendizaje de los párvulos, para derribar las barreras del aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan los niños y niñas. La educadora deberá informar periódicamente a UTP de los resultados del proceso de evaluación de aquellos alumnos que no estén cumpliendo con los objetivos de aprendizaje propuestos, para que, en conjunto, si se requiere, se elabore un plan de acompañamiento.

ARTICULO 26

ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE DIVERSAS

Dentro del proceso de aprendizaje los profesores deberán ofrecer diferentes estrategias de aprendizaje que permitan a todos los alumnos, tener oportunidad para acceder a la construcción de conocimientos y desarrollo de habilidades. Esto, también, debe quedar reflejado en el diseño evaluativo de la unidad, presentando a lo menos dos diferentes tipos de instrumentos para evaluar los procesos de aprendizajes de los estudiantes, en una misma unidad.

ARTICULO 27

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

En el proceso de diversificación, también se podrá aplicar el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos alumnos que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría de sus compañeros. Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, ya que permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE). El proceso de Evaluación Diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar en curso. La Evaluación Diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el alumno en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

TITULO XI: RECONOCIMIENTOS PARA EDUCACIÓN PARVULARIA.

ARTICULO 28.

- Al término de NT2, Se reconoce a todos los párvulos por haber completado la Educación Parvularia en una Ceremonia denominada Cambio de Ciclo.

TITULO XI: DE LA PROMOCIÓN

ARTICULO 29

Serán promovidos todos los y las estudiantes de primer y segundo nivel de transición de Educación Parvularia, sin considerar la asistencia y/o los logros alcanzados en el nivel.

En el caso de los y las estudiantes no cumplan con los indicadores esperados, se integrarán al año siguiente desarrollando un Plan de Acompañamiento Educativo.

Se entregará a las familias al término de cada semestre un informe de logros de aprendizajes.

TÍTULO XII: ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

ARTICULO 30

ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Los párvulos son promovidos sin considerar los logros alcanzados, sin embargo, se realizará un acompañamiento pedagógico a aquellos que hayan pasado de nivel con dificultades o presenten dificultades a medida que avance el proceso de aprendizaje. Cada caso será sometido a un proceso de análisis por parte de quienes hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo (equipo directivo y docente, asistentes de la educación y la visión de los padres o apoderados). Se considerarán tres criterios para la decisión:

1. El progreso en los aprendizajes que haya tenido el párvulo durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes del párvulo los logros de su grupo curso.
3. Consideraciones socioemocionales.

Luego de la toma de decisión, contando con una visión acabada de los procesos formativos de los párvulos, el establecimiento educacional deberá determinar los acompañamientos más pertinentes para los párvulos que se hayan encontrado en esta situación, con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que les permitan progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo.

ARTICULO 31

MEDIDAS DE APOYO

El colegio arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través del apoderado titular. La implementación de estas medidas será coordinada por UTP con la colaboración de las educadoras.

ARTICULO 32

DISEÑO DEL PLAN DE REFORZAMIENTO

El acompañamiento incluye un plan de reforzamiento pedagógico que deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función del plan del año anterior, podrá contener

iniciativas para párvulos específicos o grupos de párvulos. La construcción inicial del Plan de reforzamiento estará a cargo de UTP, quien designará las distintas responsabilidades en el seguimiento de éste. Las educadoras tendrán al menos una hora a la semana destinada para este fin.

TITULO XIII: CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

ARTICULO 33

Al término del año escolar, el colegio extenderá a cada párvulo un certificado de evaluaciones cualitativo, que indique las núcleos trabajados, los niveles de logros alcanzados en cada semestre y observación escrita en relación con su desempeño durante el año.